E

xiste una gran equivocación cuando se dice que la Junta Central de Contadores es el órgano rector de la profesión. Según el DRAE la palabra implica la capacidad de gobierno o regencia de una entidad. Dicho órgano de la profesión carece de toda facultad de gobierno de la profesión, debiendo limitarse a su supervisión, para lo cual puede exigir su registro, demandarle informes, realizar inspecciones, vigilarla y en su caso evaluar su disciplina. Todas estas acciones están sujetas a la Constitución y la Ley. Otros piensan que el gobierno o regencia de las profesiones corresponde a los colegios. También en esto hay errores, empezando porque el órgano máximo se compone, precisamente, de los profesionales asociados al colegio. De manera que éste no es regente sino controlado por la profesión a la cual debe servir. La necesidad de la unidad profesional no consiste en uniformar a sus miembros, ni en aprovechar su silencio para amplificar la voz de los que hablan. Quien tiene funciones públicas es, por ello mismo, un servidor de los ciudadanos. Los colegios son una forma de fortalecer el servicio al bien común a que están obligadas todas las profesiones. Los colegios no son, no pueden ser, asociaciones de profesionales para actuar en defensa de estos. Hace ya mucho tiempo que la jurisprudencia constitucional distinguió entre los colegios y las asociaciones, pero muchos ignoran esto o simplemente lo pasan por alto. Hoy en día, el Gobierno de la profesión corresponde al Estado, en todas sus facetas. Si éste ejerciera debidamente sus competencias otro sería el estado de las cosas. En primer lugar, es fundamental definir con precisión y actualidad los títulos de idoneidad correspondientes. Al dejar de investigar al respecto y no influir en las academias, las profesiones han perdido sus límites y se están confundiendo, lo cual no puede entenderse como formas correctas de inter, multi, pluri, disciplina. La inspección y vigilancia es bien deficiente. Se ha confiado a entes sin recursos, incluyendo un pobre conocimiento avanzado en estas materias. No es claro que el Gobierno sepa cuáles son los debidos controles que demandan los colegios profesionales. Las profesiones son regidas por su ética, por lo cual es escandaloso que la Junta Central de Contadores no aplique el reglamento del Código de ética profesional y que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se niegue a actualizar su reglamento con una tesis equivocada. Cuando el enemigo duerme con uno, la guerra está perdida. El buen gobierno de la profesión debe reconocer la diversidad y respetar los estudios superiores de todos los que se han dedicado a la misma área. Los contadores no pueden quejarse de la baja remuneración cuando se dedican a oficios de nivel tecnológico o técnico, por más que tengan título de profesionales. El buen gobierno de la profesión implica la defensa de las libertades básicas contempladas en nuestra constitución, como la de conciencia, de culto, de información, expresión y opinión, las de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra, de desplazamiento, la de escoger y ejercer una profesión, la de pertenecer a un partido político, la económica, tanto en cuanto a la actividad como a la iniciativa, la de escoger abogado para su defensa.

*Hernando Bermúdez Gómez*